

1. Don Eduardo Herrero Fernández, documento nacional de identidad número 50691182-X, con 9,17 puntos.

En Collado Villalba, a 17 de agosto de 2009.—La alcaldesa en funciones, Rosana Crespo Pérez.

(03/28.109/09)

COLLADO VILLALBA

PERSONAL

Resolución referente al nombramiento de un técnico de relaciones laborales para el Ayuntamiento de Collado Villalba, funcionario de carrera, grupo A2, escala de Administración Especial, subescala Técnica, denominación: técnico medio/técnico de relaciones laborales.

Resolución del Ayuntamiento de Collado Villalba (Madrid), por la que se hace público el nombramiento de un técnico de relaciones laborales, funcionaria de carrera, grupo A2, escala de Administración Especial, subescala Técnica, denominación: técnico medio/técnico de relaciones laborales, según decreto de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2009.

1. Doña María Isabel Domínguez Sánchez, documento nacional de identidad número 29787648-A, con 9,28 puntos.

En Collado Villalba, a 17 de agosto de 2009.—La alcaldesa en funciones, Rosana Crespo Pérez.

(03/28.110/09)

COLLADO VILLALBA

PERSONAL

Resolución referente al nombramiento de un técnico de Administración General para el Ayuntamiento de Collado Villalba, funcionario de carrera, grupo A1, escala de Administración General, subescala Técnica, denominación: técnico de Administración General.

Resolución del Ayuntamiento de Collado Villalba (Madrid), por la que se hace público el nombramiento de un técnico de Administración General, funcionario de carrera, grupo A1, escala de Administración General, subescala Técnica, denominación: técnico de Administración General, según decreto de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2009.

1. Don Mario Salcedo Redondo, documento nacional de identidad número 52507053-P, con 9,45 puntos.

En Collado Villalba, a 17 de agosto de 2009.—La alcaldesa en funciones, Rosana Crespo Pérez.

(03/28.112/09)

COLLADO VILLALBA

PERSONAL

Resolución referente al nombramiento de un técnico de gestión para el Ayuntamiento de Collado Villalba, funcionario de carrera, grupo A2, escala de Administración General, subescala de Gestión, denominación: técnico de gestión.

Resolución del Ayuntamiento de Collado Villalba (Madrid), por la que se hace público el nombramiento de un técnico de gestión, funcionaria de carrera, grupo A2, escala de Administración General, subescala Gestión, denominación: técnico de gestión de Administración General, según decreto de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2009.

1. Doña Elena Puente Fuentes, documento nacional de identidad número 391109-V, con 8,21 puntos.

En Collado Villalba, a 17 de agosto de 2009.—La alcaldesa en funciones, Rosana Crespo Pérez.

(03/28.113/09)

COLLADO VILLALBA

PERSONAL

Resolución referente al nombramiento de dos agentes de recaudación para el Ayuntamiento de Collado Villalba, funcionarios de ca-

rrera, grupo C1, escala de Administración Especial, subescala Técnica, denominación: agente de recaudación.

Resolución del Ayuntamiento de Collado Villalba (Madrid), por la que se hace público el nombramiento de dos agentes de recaudación, funcionarios de carrera, grupo C1, escala de Administración Especial, subescala Técnica, denominación: agente de recaudación, según decreto de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2009.

1. Don Roberto González Lara, documento nacional de identidad número 2903341-M, con 8,90 puntos.

2. Don Marcos Antonio González Lara, documento nacional de identidad número 2869893-E, con 8,76 puntos.

En Collado Villalba, a 17 de agosto de 2009.—La alcaldesa en funciones, Rosana Crespo Pérez.

(03/28.114/09)

COLLADO VILLALBA

PERSONAL

Resolución referente al nombramiento de un técnico superior de recaudación para el Ayuntamiento de Collado Villalba, funcionario de carrera, grupo A1, escala de Administración Especial, subescala Técnica, denominación: técnico superior de recaudación.

Resolución del Ayuntamiento de Collado Villalba (Madrid), por la que se hace público el nombramiento de un técnico superior de recaudación, funcionario de carrera, grupo A1, escala de Administración Especial, subescala Técnica, denominación: técnico superior de recaudación, según decreto de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2009.

1. Don Antolín González Lara, documento nacional de identidad número 2853427-R, con 8,90 puntos.

En Collado Villalba, a 17 de agosto de 2009.—La alcaldesa en funciones, Rosana Crespo Pérez.

(03/28.115/09)

COLLADO VILLALBA

CONTRATACIÓN

Anuncio del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2009, convocando a licitación pública para la adjudicación del servicio de actualización y mantenimiento del catastro de bienes inmuebles urbanos del municipio de Collado Villalba.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Collado Villalba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Contratación.
 - c) Número de expediente: 55CON/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: servicio de actualización y mantenimiento del catastro de bienes inmuebles urbanos del municipio de Collado Villalba (expediente 55CON/2009), según características establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de condiciones técnicas que rigen el presente procedimiento.
 - b) Lugar de ejecución: Collado Villalba.
 - c) Duración del contrato: dos años con posibilidad de prórroga anual, por un máximo de otros dos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: el presupuesto de licitación es de 168.000 euros, IVA incluido, o su equivalente de 144.827,59 euros, IVA excluido.
5. Garantías:
 - Provisional: 3 por 100 del precio de licitación.
 - Definitiva: 5 por 100 del precio de licitación.
6. Clasificación de empresa exigida:
 - Certificado de acreditación de clasificación de empresa: grupo V, subgrupo 01, categoría C.

7. Obtención de documentos e información:
 - a) Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Collado Villalba.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28400 Collado Villalba.
 - d) Teléfonos: 918 562 850, extensión 267, y 918 562 860.
 - e) Telefax: 918 511 666.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día de finalización del plazo de admisión de proposiciones.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: plazo de presentación de ocho días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso, sería el día siguiente hábil.
 - b) Documentación que integrará las ofertas: la establecida en la cláusula VII del pliego administrativo. Además, habrá de aportarse justificante de ingreso de 20,68 euros en concepto de presentación de plicas, y 20,68 euros por tasa de bastanteo de poder.
 - c) Lugar: el indicado en el punto 7 de este anuncio.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Lugar: Ayuntamiento de Collado Villalba.
 - b) Fecha: en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - c) Hora: No establecida.
10. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del contratista adjudicatario el importe de los anuncios de licitación y adjudicación, hasta un importe máximo de 3.000 euros.
11. Los pliegos relativos a la convocatoria, así como el estado de esta contratación, estarán disponibles en el "perfil del contratante" de la Plataforma de Contratación del Estado (www.contratacion.delestado.es/wps/portal/plataforma).
12. Modelo de proposición: el establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Collado Villalba, a 28 de agosto de 2009.—El alcalde, José Pablo González Durán.

(01/3.432/09)

COLMENAR VIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público sobre la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa por prestación del servicio de retirada, inmovilización, traslado y depósito de vehículos, y al no presentarse reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno Municipal de 19 de junio de 2009, procediéndose a su publicación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA, INMOVILIZACIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS

Preceptos generales

Artículo 1. El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Colmenar Viejo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4.1.a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículo 70 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Trá-

fico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo.

El hecho imponible

Art. 2. Constituye el hecho imponible de la tasa la inmovilización, la utilización del servicio de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública, así como el depósito en las instalaciones habilitadas a tales efectos de todos aquellos vehículos que hayan de ser retirados por la Administración Municipal de acuerdo con la legislación vigente y con la ordenanza municipal de prestación del servicio de grúa del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

2. No está sujeto a la tasa la retirada y depósito de aquellos vehículos que fueran retirados por alguna de las siguientes causas previstas en el artículo 2.2 de la ordenanza municipal de prestación del servicio de grúa:

- a) Cuando se encuentren estacionados en un lugar o vía que se haya de ocupar para un acto público debidamente autorizado o espacio reservado temporalmente para la parada y estacionamiento de determinados usuarios de la vía.
- b) Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
- c) En caso de urgencia.

Devengo

Art. 3. La obligación de contribuir nace y, por tanto, se devenga la tasa, cuando se inicia la prestación del servicio. En el supuesto de retirada de vehículos de la vía pública, se entiende el devengo de la tasa cuando se dan las circunstancias que se describen a continuación:

- a) Disposición del vehículo grúa: antes de que se haya procedido a la carga efectiva del vehículo, desde el momento en que la Policía haya procedido a dar aviso a la grúa para la retirada de un vehículo.
- b) Retirada efectiva: cuando, efectivamente, la grúa haya retirado el vehículo. En el caso de vehículos que deban ser retirados por motivos de fuerza mayor, no se devengará la tasa por retirada efectiva de la vía pública.
- c) Inmovilización con cepos: cuando se haya procedido a la inmovilización del mismo a través de cepos o cualquier instrumento utilizado al uso.
- d) Custodia del vehículo: la tasa por la custodia comenzará a devengar desde las cuarenta y ocho horas de estancia del vehículo en el depósito, salvo que deba ser retirado por motivos de fuerza mayor, que comenzará a devengar desde las setenta y dos horas de estancia del vehículo en el depósito.
- e) Horario especial: procederá aplicar el suplemento correspondiente cuando la retirada del vehículo del depósito municipal se realice en horario nocturno (de 22.00 a 08.00 horas), sábados, domingos o festivos.

Sujeto pasivo

Art. 4. Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad.

En todo caso tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa el titular del vehículo, salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de aquel, y siempre que tal circunstancia se acredite mediante la aportación de copia de la denuncia presentada ante el organismo competente, sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen por la Policía Local.

Base imponible

Art. 5. La base imponible viene determinada por la aplicación del cuadro de tarifas del artículo 6.

La tarifa aplicable por la retirada del vehículo se verá incrementada por la que corresponda por la custodia en el depósito municipal de cada vehículo, que se devengará diariamente (computándose veinticuatro horas/día o fracción), más el suplemento de retirada en horario especial, cuando proceda.